



GUANAJUATO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO

TRIENIO 2021 – 2024

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD

DICTAMEN

CSPTyM/007/2021-2024

En la ciudad de Guanajuato Capital; siendo las 12:10 horas del día 17 de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala de Juntas de la oficina de Síndicos y Regidores, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, se reunieron, la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, Presidenta, la Regidora Ana Cecilia González de Silva, Secretaria, la Regidora Paloma Robles Lacayo y el Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto, vocales; con la finalidad de estudiar y dictaminar sobre la solicitud de conformidad municipal presentada por la empresa de seguridad privada denominada “**Servicio Pan-Americano de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable**”, para prestar los servicios de seguridad privada, bajo las modalidades de protección de personas y bienes; y protección y traslado de fondos y valores para el periodo 2021-2022, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. En fecha de 22 de julio del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la solicitud de Conformidad Municipal para prestar los servicios de seguridad privada en el municipio, por parte de la empresa “**Servicio Pan-Panamericano, Sociedad Anónima de Capital Variable**”, solicitud que fue remitida con todos sus anexos a la Comisaría de la Dirección de Policía Municipal el día 18 de agosto del año en curso, a través del oficio **DFE/376/2021**, para el efecto de que dicha dirección analizara si la empresa solicitante cumplía con los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato.



GUANAJUATO

SEGUNDO. En fecha de 25 veinticinco de agosto del presente año, la Comisaria de la Policía Preventiva, a través del oficio **C.P.P./C.J./2183/2021**, informó a la Secretaría de Ayuntamiento que la empresa solicitante no reunía los requisitos establecidos por la Ley de la Materia, por lo que se le formuló un requerimiento al petitionario, para que en un plazo de 3 días hábiles integrara la documentación faltante a efecto de que la empresa integre debidamente el expediente respectivo, requerimiento que fue notificado a la empresa el 15 de septiembre del año en curso y el cual dio cumplimiento en ese mismo día, reanudándose el respectivo trámite de Conformidad Municipal.

Posteriormente, con fecha de 22 de septiembre del presente año, la Comisaria de Policía Preventiva realizó un nuevo requerimiento, a través del oficio **C.P.P./C.J./2565/2021**, mediante el cual informaba que la empresa solicitante aun no cumplía con todos los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Privada, para el efecto de poder prestar dicho servicio en el Municipio, por lo que se le otorgo un nuevo plazo de 3 días hábiles para que integrara la documentación faltante y proseguir con el respectivo tramite. Dicho requerimiento fue notificado a la empresa solicitante el 4 de octubre del año en curso, dando cumplimiento ese mismo día.

En ese sentido, en fecha 10 de septiembre del año en curso, la Comisaria de la Policía Preventiva a través del oficio **C.P.P./C.J./2529/2021**, informó a la Secretaría de Ayuntamiento que el solicitante reunía los requisitos establecidos por la ley de la materia.

De la solicitud de referencia, así como de la documentación remitida en cumplimiento al requerimiento mencionado, se desprende que el representante legal de la empresa denominada "**Servicio Pan-Americano de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable**" presentó su solicitud bajo las modalidades previstas en las fracciones II y III del artículo 15 del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

TERCERO. En fecha de 22 de julio del año en curso, realizó el pago relativo por la cantidad de \$4,821.00 (Cuatro mil ochocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), ante la Dirección de Ingresos, conforme al artículo 10, fracción I, inciso B de las Disposiciones Administrativas en materia de ingresos.



GUANAJUATO

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen para emitir Conformidad Municipal en materia de Seguridad Privada, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver, en definitiva sobre la autorización para la emisión de Conformidad Municipal a la empresa solicitante, de conformidad con el artículos 21, 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 117, fracción III, inciso h) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, fracción IV, 7, fracción I, 9, fracción I, 16, fracción, VI, y 20 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 9, fracción I. 10, fracción I; de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y 76, fracción I, inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, y 19, 20, 21 y 22 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, esta Comisión efectuó una revisión a la solicitud presentada, así como de todos los anexos presentados, esto con el objetivo de corroborar que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la legislación mencionada, los cuales, al realizar dicho análisis, se advierte que la empresa **Servicio Pan-Americano de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable** cumple con los requisitos formales requeridos, así como la totalidad de los elementos que establece el marco normativo vigente aplicable.

Lo anterior, sin dejar de observar que el artículo 67 fracción XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, atribuye a la Comisaría de la Policía Preventiva, la facultad de supervisar y vigilar que las empresas de seguridad privada que operan en el Municipio cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.



GUANAJUATO

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

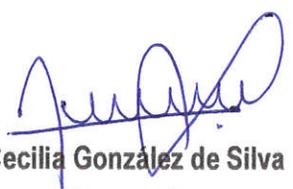
SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, tal y como se señaló en la consideración segunda.

TERCERO: En atención a lo expuesto en la consideración tercera, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, otorga la **Conformidad Municipal**, a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, a la empresa “**Servicio Pan-Americano de Protección, Sociedad Anónima de Capital Variable**”, en las modalidades señaladas en su petición, toda vez que ésta **REÚNE** los requisitos establecidos por el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato.

CUARTO: Sométase el presente dictamen a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en la próxima sesión para, en su caso, aprobación.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Trienio 2021-2024, siendo las 12:25 horas del día de su inicio, firmado de conformidad al margen y al calce de los intervinientes. Conste.


Mariel Alejandra Padilla Rangel
Presidenta.


Ana Cecilia González de Silva
Secretaría.



GUANAJUATO

Paloma Robles Lacayo

Vocal *voto en contra*

Celia Carolina Valadez Beltrán

Vocal

Rodrigo Enrique Martínez Nieto

Vocal